Gobernación del Cauca
República de Colombia

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO No. 0176-2023

MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS No. DC-SI-CMA-001-2022
CLASE	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS Nit. 901.666.013-2 RAFAEL ALFREDO VILLAR OSPINA Cédula de ciudadanía No. 80'037.941 de Bogotá D.C.
OBJETO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE TRAMOS DE LA VÍA 25CC24-1 LA BALSA - BUENOS AIRES - HONDURAS - ASNAZÚ, SECTOR BUENOS AIRES - ASNAZÚ, EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."
PLAZO INICIAL	TRECE (13) MESES
VALOR INICIAL	DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS($ 2.320.220.350)

En Popayán, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2022, entre los suscritos a saber, por una parte, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires (Cauca), quien actúa en su calidad de Gobernador y representante legal del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022, quien para todos los efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, el señor **RAFAEL ALFREDO VILLAR OSPINA,** identificado con la cédula No. 80'037.941 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS,** identificado con Nit. 901.666.013-2, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 10 de enero de 2023, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, suscribió contrato de interventoría No. 0176-2023, derivado del proceso DC-SI-CMA-001-2022, con el CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS. **2)** Los recursos para la celebración del presente contrato, provienen de recursos del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR. **3)** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal 2021-2022, se tenía la disponibilidad presupuestal No. 8522 del 15 de marzo de 2022 del SPGR, para respaldar presupuestalmente el proceso DC-SI-CMA-001-2022. **4)** Conforme a la Ley 2056 de 30 de septiembre 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y demás normas vigentes que rigen la materia, para el caso del Sistema General de Regalías, el presupuesto está compuesto por un

Presupuesto Bienal (2 años) de Ingresos y un Presupuesto Bienal de Gastos; por ende los Certificados de Disponibilidad Presupuestal a los cuales no se haya expedido su respectivos Registros Presupuestales a 31 de diciembre de 2022, pierden vigencia y por tanto deben ser actualizados a la siguiente vigencia fiscal por el valor que no haya sido afectado presupuestalmente. **5)** De acuerdo con el Decreto No. 0080-01-2023 del 27 de enero del 2023, el Departamento del Cauca ajustó los rubros presupuestales de las apropiaciones correspondientes a los Gastos de Inversión conforme al Decreto Nacional 1821 del 2020, y creó el Capítulo Presupuestal Independiente del sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024. **6)** En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41823 del 09 de febrero de 2023, con el fin de garantizar y amparar las obligaciones derivadas del contrato No. 0176-2023, haciéndose necesario modificar el contrato para incluir la disponibilidad. Por las consideraciones anteriores se hace necesario realizar el presente OTROSÍ No. 2, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -** MODIFICAR la CLAUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Del contrato No. 0176-2023, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41823 del 09 de febrero de 2023". **PARÁGRAFO. -** Una vez suscrito el presente modificatorio se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas en el presente documento, permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción de las partes.

Para constancia firman:

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
GOBERNADOR
CONTRATANTE

RAFAEL ALFREDO VILLAR OSPINA
R.L. CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS
CONTRATISTA

Aprobó: José Rodrigo Astaiza Gallego – Secretario de Infraestructura
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó Camilo Salamanca O – Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Sofía A. Rodríguez – Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura
Proyectó: Andrés Arturo Mejía Madroñero – Profesional Universitario Infraestructura